

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA

Artículo 1. - Disposiciones generales.

Esta ordenanza tiene por objeto regular las actividades:

- a) presentación, evacuación y vertido de los residuos procedentes de obras y servicios.
- b) limpieza de zonas públicas y privadas.

Artículo 2.

Los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, serán aplicables, por analogía, las normas de ésta que tengan similitud con el caso contemplado.

Artículo 3. Vertidos de residuos de obras.

1. Las personas o entidades que realizan pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calles, etc., Deberán retirar los sobrantes y escombros dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de los trabajos, dejándolos mientras debidamente amontonados, de modo que no dificulten la circulación de peatones ni de vehículos. Transcurrido este plazo sin ser retirados, el Ayuntamiento procederá a su recogida y transporte por sí mismo o a través de la empresa que designe, pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de la sanción que proceda.

2. En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, las empresas deberán utilizar para almacenamiento en vía pública los contenedores adecuados, en los que figuran el nombre y el teléfono del responsable. Estos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que se puedan descomponer o causar malos olores y se deberán retirar inmediatamente después de su llenado.

A estos efectos se entenderá que un contenedor está lleno cuando los residuos depositados en él alcanzan el plano definido por sus bordes. Al final de cada jornada de trabajo, los contenedores se tapanán con cubiertas adecuadas. La misma medida se adoptará cuando los contenedores estén llenos, a la espera de retirarlos.

Es potestad del Ayuntamiento ordenó que los contenedores mencionados se retiran antes de su llenado completo por causas como encontrar basura, desechos perecederos y otras materias que, según el entender de los inspectores municipales puedan originar molestias, atentar contra la salud pública o perjudicar la limpieza del municipio.

3. Obligará, en todo caso, que las aceras y entradas contiguas a las obras presentan una limpieza adecuada.

Artículo 4. - Limpieza de zonas públicas y privadas. Alcance del servicio.

La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes, etc., De dominio particular, debe llevarse a cabo por los propietarios o titulares de las mismas, según las orientaciones establecidas por el servicio municipal de limpieza para conseguir unos niveles adecuados y coordinar la recogida de los residuos de estas con el servicio de recogida. Los casos en que los propietarios no cumplan debidamente esta obligación, la limpieza podrá ser efectuada por el ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que designe, a costa y cargo de quien incumpla la obligación del párrafo anterior. Aunque, como se indica en el artículo anterior, las aceras serán objeto de limpieza por el servicio municipal, se pide la colaboración de los propietarios colindantes para que mantengan la limpieza de los tramos de acera situados frente su propiedad.

Obligaciones ciudadanas.

Artículo 5. -

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos que deben ser depositados en las instalaciones colocadas al efecto.
2. Los casos en que se celebran fiestas o manifestaciones en la vía pública los responsables o convocantes deberán proceder a efectuar la limpieza de los viales, una vez terminados los actos, en caso de que durante su celebración hubieran ensuciado.

Artículo 6. -

1. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos.
2. Igualmente se prohíbe efectuar trabajos de reparación de vehículos en vía pública, ya sea por particulares o por personal de talleres de reparación.

Artículo 7. -

Quienes estén al frente de quioscos, puestos, casetas de vecinos, espectáculos o atracciones, etc., Situados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su actividad y su entorno, durante el horario en que realicen la actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a los dueños de restaurantes, cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que ocupan con veladores, sillas, etc.

Artículo 8. -

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que llevan perros y otros animales dentro del término municipal, impedirán que éstos depositen sus defecaciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. En caso de que las defecaciones quedaron depositadas en las aceras o en cualquier zona peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a limpiarla.
2. Tampoco está permitido que los perros u otros animales depositen sus defecaciones en zonas ajardinadas o otros lugares públicos, aunque no sean de uso habitual de los peatones.
3. Del incumplimiento de estos preceptos serán responsables los propietarios de los animales y, subsidiariamente, las personas que los llevan.

Artículo 9. Solares.

Los solares sin edificar deberán estar necesariamente cerrados, con una valla mínima de dos metros de altura, que tenga las condiciones consignadas por las vallas de las obras y con facilidad para su inspección.

Artículo 10. -

Todos los solares deberán permanecer limpios de escombros, basura, hierbas y matas. La responsabilidad de la limpieza recaerá sobre el propietario. La limpieza de estos solares se realizará de forma periódica, así como su desratización o desinfección en caso de que el servicio municipal lo considere conveniente.

El ayuntamiento podrá, si no lo hace el propietario, realizar la limpieza del solar, directamente oa través de la empresa que designe, pasando el cargo al propietario, sin perjuicio de la sanción que proceda.

Artículo 11. -

Se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en los solares situados en cualquier zona del término municipal.

Régimen Jurídico.

Artículo. 12. - Infracciones y sanciones.

Las infracciones de los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por la Alcaldía, la cual instruirá los oportunos expedientes de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se regula el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 13. -

Las sanciones aplicadas a estas infracciones serán las que se establecen en el anexo de esta ordenanza que podrá ser objeto de modificación por futuras disposiciones legales o reglamentarias.

En aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida y peligrosidad que implique la infracción.

Procedimiento sancionador.

Artículo 14. -

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de sus competencias, oa instancia de parte, mediante la correspondiente denuncia. En lo que no prevé esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. -

Toda persona, natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza.

Disposiciones Generales.

PRIMERA. Esta ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, haya transcurrido el plazo de 15 días a que el mismo refiere.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA. SANCIONES.

- Hasta 1.500,00 euros:

Tener un vertedero clandestino.
No tener cerrado un solar.
Depositar residuos tóxicos sin tratamiento.

- Hasta 900,00 euros:

Reparar vehículos en la vía pública.
Tirar basura o escombros en solares.
Recoger residuos sólidos sin autorización municipal.
Tener el solar sucio.

- Hasta 300'00 euros:

Manipular los residuos sólidos.
Depositar despojos animales en lugares no autorizados.
No limpiar las zonas privadas visibles desde la vía pública.
Dejar sucios las calles o aceras después de fiestas o manifestaciones.
No limpiar las zonas ocupadas por quioscos, puestos, cafés, etc.
Ensuciar las vías públicas contiguas a obras.
Tirar basura o basura en vertedero de escombros.

- Hasta 150,00 euros:

Depositar escombros en los recipientes para recogida de basuras.
Dejar sobrantes de obras en la vía pública sin atenerse a lo señalado.
No seguir las normas referentes a los contenedores de escombros.

- Hasta 60'00 euros:

No retirar las defecaciones de los animales de la vía pública.
Lavar vehículos en la vía pública.

- Hasta 10'00 euros:

Tirar papeles y colillas en la vía pública.